

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0567-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 25 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 003292-2023 de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual el administrado **FLORES GUERRERO MAGNO RODOLFO** identificado con DNI N° 07519213, con RUC N° 10075192130, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **FLORES GUERRERO MAGNO RODOLFO**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento ubicado en la **CALLE DE LA CULTURA NRO. 179 MZ.D LT.4 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE** registrado con el **Código CIU H55-2-0-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en la **CALLE DE LA CULTURA (EX.PJ.DOS) NRO. 179 MZ.D LT.4 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**, con zonificación zona de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, sin embargo, el administrado solicita acogerse a la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, la cual establece en el literal e) del artículo 35 que: *"Se considera compatible el uso para los giros de: (...) RESTAURANTE en las calles, jirones, pasejes, y otras vías, que configuran la Asociación y el AA.HH. "San Juan Masías". Dichas actividades deberán desarrollarse única y exclusivamente en el primer piso de la edificación (...)"*, (Lo resaltado es nuestro).

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: *"La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad. Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda"*. (Lo resaltado es nuestro). En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la **CALLE DE LA CULTURA (EX.PJ.DOS) NRO. 179 MZ.D LT.4 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0567-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 300122090A201001** cuenta con un área de **93.20m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral i) del literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 131-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 25 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

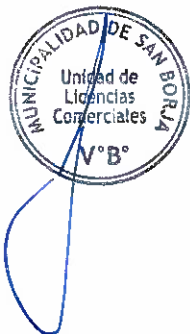
Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, el giro de **RESTAURANTE**, deberá cumplir con el artículo 19 de la ordenanza antes señalada, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática al administrado **FLORES GUERRERO MAGNO RODOLFO** identificado con DNI N° 07519213, con RUC N° 10075192130, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** en el establecimiento ubicado en la **CALLE DE LA CULTURA (EX.PJ.DOS) NRO. 179 MZ.D LT.4 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**; con un área de **93.20m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8902**.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0567-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **FLORES GUERRERO MAGNO RODOLFO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktc
C.C. UAD, UF.

FLORES GUERRERO MAGNO RODOLFO

DIRECCION: CALLE DE LA CULTURA NRO. 179 MZ.D LT.4 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008902

EXP. N° : 3292-2023

COD. CATASTRAL :
300122090A201001

RES. N° :
R.U. 567-2023

FECHA :
25/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
FLORES GUERRERO MAGNO
RODOLFO

UBICACIÓN :

CALLE DE LA CULTURA
(EX.PJ.DOS) NRO. 179 MZ.D LT.4
SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

AREA : 93.20 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO
DE PARAMETROS URBANISTICOS Y
EDIFICATORIOS DE LA ZRE

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER
TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA
VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL
NUEVO ÍNDICE DE USOS PARA LA
UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS
EN EL DISTRITO DE SAN BORJA



LICENCIA N°: 0008902

EXP. N° : 3292-2023
COD. CATASTRAL : 300122090A201001
RES. N° :R.U. 567-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los
dispositivos vigentes, se concede la presente a:

FLORES GUERRERO MAGNO RODOLFO

Conductor del negocio ubicado en:

CALLE DE LA CULTURA (EX.PJ.DOS) NRO. 179 MZ.D LT.4 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 93.20

M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE
PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS DE LA
ZRE.

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE
CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA
HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE DE USOS
PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL
DISTRITO DE SAN BORJA.



San Borja, 25 de Abril de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales